

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez: Me permito informarle que dentro del término de traslado, no se presentó objeción alguna a la liquidación de las costas procesales practicadas por la secretaría. El traslado se inició: día 04 de febrero de 2021 a las 08:00 a.m. El traslado venció: 08 de febrero de 2021, a las 05:00 p.m. Hoy 09 de febrero de 2021 pasa a Despacho.



J. GILDARDO SUAREZ SALAZAR
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Concepción, Antioquia, nueve (09) de febrero

De dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso:</i>	<i>Ejecutivo Singular</i>
<i>Radicado:</i>	<i>05206-40-89-001-2020-00019-00</i>
<i>Ejecutante:</i>	<i>Banco Agrario de Colombia S.A.</i>
<i>Ejecutado:</i>	<i>Luz Amparo Fonseca de Castañeda</i>
<i>Providencia</i>	<i>Auto sustanciación Nro.24</i>
<i>Asunto:</i>	<i>Aprueba liquidación Costas procesales.</i>

Visto el informe secretarial que precede, y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, APRUEBASE la liquidación adicional practicada por la parte demandada en el proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

BERNARDO SIERRA GONZALEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CONCEPCION-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68a261dccbf346afd069a61821e2506bb57d17fae019b11147442061273e164

Documento generado en 09/02/2021 02:48:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**